

## COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay  
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578  
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org  
www.ctmfm.org

### Resolución N° 12/14

Norma estableciendo un área de veda de primavera para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*), mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

Que sobre la base de las investigaciones conjuntas oportunamente realizadas dentro del marco del artículo 82 inciso b) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de concentraciones de ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) que es necesario preservar.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión.

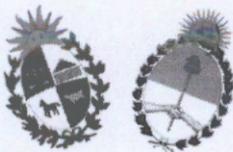
La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo  
Resuelve:

Artículo 1º) Establecer un área de veda de primavera para la explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en el sector de la Zona Común de Pesca, comprendido entre los siguientes puntos geográficos:

- a) 34°50'S - 52°57'W
- b) 35°12'S - 52°22'W
- c) 37°08'S - 54°23'W
- d) 36°36'S - 55°02'W

Artículo 2º) Prohibir el uso de redes de arrastre de fondo en el área establecida en el Art. 1º.

Artículo 3º) Fijar la vigencia de la presente Resolución desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014, inclusive.



## COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

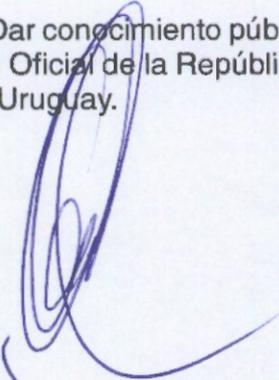
Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay  
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578  
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretaria tecnica@ctmfm.org  
www.ctmfm.org

Artículo 4º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

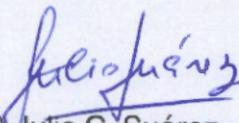
Artículo 5º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 6º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 2014



Embajador ~~Hernán D. Orduna~~  
Vicepresidente



Capitán de Navío (R) ~~Julio C. Suárez~~  
Presidente